



DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 330-2019-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 330-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de agosto de 2019.- Las 08h00.-
VISTOS.- Agréguese al expediente la copia certificada de la Acción de Personal No. 141-TH-TCE-2019, de 14 de agosto del 2019, mediante la cual la doctora Paulina Parra Parra, actuará como Secretaria Relatora de este despacho desde el 15 de agosto del 2019.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 02 de agosto de 2019, a las 13h19, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos dieciséis (16) fojas, suscrito por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director del CNE, Delegación Provincial de Cotopaxi, mediante el cual, presenta una denuncia en contra del: *“...señor RAMIRO EDMUNDO MALDONADO HIDALGO, portador de la C.C 0501856488, Responsable del Manejo Económico de la Alianza: “LATACUNGA ALIANZA DEL TRIUNFO”, Lista 18 - 20, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, y que no ha presentado el informe de las cuentas de campaña electoral, de las candidaturas de VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE SAN JUAN DE PASTOCALLE, CANTÓN LATACUNGA...”*.
- 1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 330-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 05 de agosto de 2019 a las 08h18, se recibe en este despacho el expediente en diecinueve (19) fojas.
- 1.4. Copia certificada de la Acción de Personal No. 141-TH-TCE-2019, de 14 de agosto del 2019, mediante la cual la doctora Paulina Parra Parra, actuará como Secretaria Relatora de este despacho desde el 15 de agosto del 2019.
- 1.5. Mediante auto de fecha 20 de agosto de 2019, a las 18h00, el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite la causa Nro. 326-2019-TCE, la misma que corresponde a una denuncia presentada por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director del CNE - Delegación Provincial de Cotopaxi, en contra del señor Ramiro Edmundo Maldonado Hidalgo.
- 1.6. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *“Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...”*.

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 330-2019-TCE

- 1.7. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."*

Con estos antecedentes **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 326-2019-TCE y 330-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 330-2019-TCE a la causa 326-2019-TCE. Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este Auto a:

2.1. Al denunciante abogado Gavino Vargas Salazar y a su patrocinador, en los correos electrónicos: gavinovargas@cne.gob.ec y gerardorueda@cne.gob.ec.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos franciscoyepes@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Actúe la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec